

**DIPUTADO ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO**  
COORDINADOR GRUPO PARLAMENTARIO FUERZA POR OAXACA.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
16 DIC 2024  
10:56m

Dirección de Apoyo Legislativo  
y Comisiones

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 16 de diciembre de 2024.

OFICIO NÚMERO: HCEO/LXVI/ICS/0010/2024.

**LIC. FERNANDO JARA SOTO**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**PRESENTE. P R E S E N T E.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
16 DIC 2024  
10:39  
C/a  
Secretaría de Servicios Parlamentarios

El que suscribe **DIPUTADO ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO**, Integrante del Grupo Parlamentario de Fuerza por Oaxaca de esta Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 56, 60 fracción II; y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito presentar la siguiente: **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Adiciona el Artículo 194 TER correspondiente al Capítulo Único del Título Sexto, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.**

Lo anterior, para que siga el procedimiento legislativo correspondiente.

Sin otro en particular, reciba cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ."**

  
**DIP. ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO.**

**DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ.  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E.**

2

El suscrito **Isaías Carranza Secundino**, Integrante del Grupo Parlamentario de Fuerza por Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a la consideración para su análisis y en su caso aprobación del Pleno de esta Soberanía, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Adiciona el Artículo 194 TER correspondiente al Capítulo Único del Título Sexto, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de conformidad con la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**Planteamiento del Problema.** En los últimos años, diversos medios de comunicación dieron a conocer que menores de edad fueron víctimas de “reclutamiento” para cometer delitos del fuero común o federal, mediante engaños o amenazas, esta noticia llegó hasta el gobierno federal en donde el Ex Presidente Andrés Manuel López Obrador expuso esta situación en la conferencia mañanera del 20 de octubre del año 2021.

*Durante la conferencia matutina de este miércoles con el presidente Andrés Manuel López Obrador, el subsecretario de Seguridad Pública, Ricardo Mejía Berdeja, dio los detalles sobre el Caso Free Fire, en el que tres menores de entre 11 y 14 años de edad, originarios del estado de Oaxaca, fueron ‘enganchados’ por la delincuencia con el fin de utilizarlos como “halcones!”.*

*Informó que se rescataron los tres menores en Santa Lucía del Camino, Oaxaca, el pasado 9 de octubre, gracias a una acción de la Fiscalía del estado y la Coordinación Antisecuestros; los niños son originarios de la comunidad de Tlacolula de Matamoros, quienes habían sido reportados por sus familiares como no localizados.*

*Tras la denuncia, la Fiscalía de Oaxaca activó la Alerta Amber; tras su localización se abrió una carpeta de investigación por los delitos de trata de personas en la modalidad de explotación laboral.*

<sup>1</sup> <https://www.capital21.cdmx.gob.mx/noticias/?p=28016>

*La mujer que ya fue vinculada a proceso con prisión preventiva oficiosa, tenía la orden de llevar a los tres menores a la ciudad de Monterrey, Nuevo León. Forma parte de un grupo delictivo que realizaba sus actos criminales a través de juegos multijugador en línea, como **Free Fire**, y por redes sociales, particularmente **Facebook**.*

A continuación, me permitiré exponer de manera breve cual es el contexto del problema por el que los menores de edad son utilizados por la delincuencia para cometer diversos delitos del fuero común o federal. La violencia es uno de los principales problemas que afectan al país, su prevención uno de los ejes que más preocupa al gobierno mexicano, todos los días en diferentes medios de comunicación dan a conocer hechos de violencia y actos delictivos que impactan de manera negativa en la estabilidad económica, social, familiar, pero también en un plano individual, pues el exceso de este tipo de conductas y la forma en cómo en se cometen, producen diferentes estragos en la sociedad mexicana, y en ocasiones esto trae consecuencias irreversibles.

En las últimas décadas, en nuestro país se ha incrementado los números de delitos relacionados con violencia y delincuencia organizada, en el año 2019, uno de los más violentos, en un conteo rápido realizado por el periódico reforma cito las siguientes cifras, "El crimen organizado cobró 6,427 vidas en el territorio mexicano en los primeros 5 meses del año 2019".

La delincuencia es un grave problema, la cual se agrava por prácticas corruptas en la procuración e impartición de justicia, en donde no solo las víctimas son las personas afectadas, sino que también los niños, niñas y adolescentes (NNA) quienes resultan con serias afectaciones de manera indirecta; ya que en los últimos años la delincuencia y las personas que dirigen estas actividades se ha enfocado en los menores de edad, porque son presa fácil de enganchar, sin inimputables para la ley, son astutos para el uso de tecnología, pero además se desenvuelven con otros jóvenes; en este sentido diversas notas periodísticas menciona lo siguiente, *El modo en el que reclutan los cárteles de la droga en México ha cambiado, actualmente es por redes sociales y los más vulnerables son niños de 12 a 16 años, mencionó Dulce Leal, directora de Incidencia y Políticas Públicas de*

@Reinserta

*"lamentablemente, cada vez los cárteles necesitan más personas para operar, y reclutan a niños y jóvenes que cumplen distintas funciones en la organización y en ocasiones son jóvenes enganchar a otros jóvenes o incluso niños. De esta manera los jóvenes que se inician en operaciones criminales como el narcotráfico, regularmente inician con tareas fáciles y no peligrosas, como es el caso de los*

<sup>2</sup> [https://x.com/ElFinanciero\\_Mx/status/1864173596655947824](https://x.com/ElFinanciero_Mx/status/1864173596655947824)

*llamados "punteros" o "halcones", quienes entre otras actividades son los que se encargan de actuar como informantes, observar y comunicar sobre cierta encomienda<sup>3</sup>*

En este contexto, para varios especialistas en materia la desaparición de menores este delito es considerado "un crimen continuo", debido a que al estar lejos de sus familias o del cuidado de una institución, los menores de edad son vulnerables a otros delitos como el abuso sexual, trata, pornografía infantil, tortura, feminicidio y explotación laboral con diferentes fines. Las estadísticas públicas de la Secretaría General de Gobierno señalan que la desaparición de menores de 0 y 11 años es equitativa entre varones y mujeres, pero, a partir de los 12 años, las mujeres desaparecen más. *Las adolescentes son principalmente llevadas con fines sexuales y también se encargan del empaquetamiento de la droga. En cuanto a los varones adolescentes, para explotación laboral o sicariato; y niños de 0 a 5 años para adopciones ilegales y trata sexual<sup>4</sup>*

Es así que, los NNA se convirtieron en el blanco de todo tipo de actos delictivos por la "guerra contra el crimen organizado" que inició en el sexenio del entonces presidente Felipe Calderón. En aquel entonces el Estado disponía de armas, dinero y soldados, haciendo uso del Ejército y la Marina como elementos de esa guerra, generando que la delincuencia se reestructurara a través del reclutamiento de menores de edad.

Por lo que, se ha visto notoriamente un inminente crecimiento de niñas, niños y adolescentes en el crimen organizado, se estiman que hay por lo menos 30,000 NNA que cooperan activamente con la delincuencia en actividades que van desde la extorsión y el tráfico de personas hasta el narcotráfico; los NNA son usados principalmente como informantes de las organizaciones criminales o grupos armados, los cuales los involucran en prácticas paramilitares, procesamiento de sustancias prohibidas, homicidios, mutilaciones, desapariciones, los menores son sometidos a abusos y explotación, sufren lesiones, y muchas veces mueren como resultado del reclutamiento forzado.

**PRIMERO.** Entre 2010 y 2016 se registraron 9,067 defunciones por homicidio de niñas, niños y adolescentes, en cuyos casos 76% de las víctimas fueron niños y hombres adolescentes y el 24% de niñas y mujeres adolescentes. Según este mismo registro, el grupo de edad más vulnerable es el de adolescentes entre 12 y

<sup>3</sup> Caro Lorena, La narcocultura en Sinaloa, ¿Una nueva era?, El Debate, Noviembre de 2019, [En línea] Disponible en: <https://www.debate.com.mx/culiacan/Narcocultura-en-Sinaloa-una-nuevaera-20191104-0157.html>

<sup>4</sup> MEJÍA, Jimena, "Fallan fiscalías en búsqueda de niños; aumentan desapariciones", Excélsior, México, 7 de febrero de 2022. Visible

17 años, ya que representa 78% del total de defunciones... De acuerdo con la información disponible para el año 2016, el 56% de los homicidios fue ocasionado por el uso de armas de fuego. Con base en los mismos registros se presume que en el 96% de los casos de estos homicidios, el uso de las armas de fuego fue intencional<sup>5</sup>.

5

En este tenor, el periódico "El universal" comunicó que "(...) *México ocupa el primer lugar a nivel mundial en violencia física y homicidio de menores de 14 años, según datos proporcionados por la Secretaría de la Comisión de Derechos de la Niñez. Se presume que muchos de estos crímenes fueron como consecuencia del involucramiento de la víctima al crimen organizado*".

Ahora bien, del 2011 y 2015, el Comité de Derechos del Niño de la ONU, recomendó al Estado Mexicano hacer una revisión a la política de seguridad por el impacto negativo a niños, niñas y jóvenes. También sugirió reconocer el **reclutamiento forzado** que realizan grupos criminales a ese sector de la población. Por lo que, para el suscrito es de suma importancia llevar a cabo una reforma al Código Penal el Estado de Oaxaca, con la finalidad de incluir el modus operandi de **reclutamiento** al tipificarse su conducta por las leyes penales de nuestro Estado, es decir, si se considera delito el reclutamiento forzado de menores, se estarían disminuyendo los índices de esta conducta por temor a las sanciones penales, además de que la problemática se lograría visibilizar exponencialmente, como sucedió al tipificarse el delito de feminicidio en nuestro país.

La desaparición no siempre es súbita, pues en ocasiones es un proceso de involucramiento paulatino, en que los NNA acuden a la escuela y se relacionan poco a poco con integrantes de grupos criminales, los NNA transitan entre su casa y escuela a la vez que se involucran en actividades ilícitas hasta que los miembros de las bandas los sustraen de forma definitiva. La delincuencia en la mayoría de las ocasiones los engaña con sueldos desorbitantes, toda vez que existe una relación directa con la economía familiar traducido en una necesidad económica, ya que se tiene la idea (fomentada por la narco cultura) de que se gana mucho dinero trabajando ilícitamente que de manera legal, en otras ocasiones los NNA son reclutados mediante engaños, coacción, violencia físico o psicológica.

---

<sup>5</sup> Álvarez Gutiérrez, Martín, G., Panorama Estadístico de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes en México, UNICEF, 2019, p 60, [En línea] Disponible en: <https://unicef.org.mx/consultada>

Nuestro Estado, ha sido uno de los Estados que más ha generado mecanismos jurídicos para reconocer, garantizar y proteger a las NNA, contra cualquier forma de violencia que se ejerza en su contra. Sin embargo, se tiene que reconocer que existen nuevas formas de interacción de las NNA las cuales se ven afectadas por las relaciones familiares, ideología, educación, cultura, religión y últimamente por el uso de nuevas tecnologías, en donde grupos de la delincuencia ha llevado a cabo el rapto de NNA en la modalidad de reclutamiento con la finalidad de que cometan delitos del fuero común y federal.

En este contexto, el Estado mexicano ha suscrito diversos acuerdos y tratados internacionales en materia de justicia para NNA en la Convención de los Derechos del Niño (CDN), los Estados miembros de la Organización de la Naciones Unidas (ONU). A continuación, se presentan los principios internacionales generales en materia de justicia penal para menores, los cuales encuentran su fundamento en la CDN, Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing) y las directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad).

Las normas internacionales se sustentan en el principio del interés superior de NNA, haciendo énfasis en el respeto a la dignidad de los menores privados de la libertad debido a causas penales o administrativas, las Reglas de Beijing establecen como objetivos de los sistemas de justicia para menores, el bienestar de éstos y el "principio de la proporcionalidad" la cual restringe sanciones punitivas y explica mediante una fórmula la cual indica que el autor h de llevarse su merecido según la gravedad del delito, y delimita el alcance de las facultades discrecionales de modo que los que adoptan determinaciones puedan tomar las medidas que estimen más adecuadas en cada caso particular.

La prevención del delito es un punto esencial para garantizar los derechos de NNA, en este sentido, las Directrices de Riad especifican que la prevención de la delincuencia juvenil es parte esencial de la prevención del delito en la sociedad, por lo que los Estados tienen la obligación de formular en todos los niveles de gobierno planes de prevención que comprendan: el análisis a fondo del problema; reseñas de programas y servicios; facilidades y recursos disponibles; funciones bien definidas de los organismos, instituciones y personal competente que se ocupe de

las acciones preventivas; métodos para disminuir eficazmente las oportunidades de cometer actos de delincuencia juvenil

**SEGUNDO.** Aunque actualmente existe una descripción parcial como parte del delito de corrupción de menores; "...quien obligue, induzca, facilite o procure a una o varias personas menores de 18 años de edad o una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo, a realizar cualquiera de los siguientes actos: [...] comisión de algún delito, formar parte de una asociación delictuosa... Artículo 201 del Código Penal Federal.

Sin embargo, es indispensable que exista un tipo penal que se adecue correctamente a la conducta que realizan una o varias personas al reclutar a menores de edad para cometer delitos del fuero común y federal, motivo por el cual, a continuación, se explica el concepto de reclutamiento proporcionado el Observatorio Nacional de Prevención del reclutamiento de Niñas, Niños y Adolescentes:

*"un proceso permanente de incorporación a la delincuencia organizada para realizar diversas actividades ilícitas, mediante actos de sustracción, captación, amenaza, intimidación, rapto, engaño, uso de la fuerza u otras formas de coacción, oferta de pago o beneficios, entre otras"*

Del anterior concepto, el Observatorio cita a dos tipos de reclutamiento: forzado y no forzado.

*Tipo: Este componente hace referencia a las características con las que se identifica el reclutamiento (reales o simbólicas), a través de personas, familias, comunidades, territorios, usos, costumbres y en diferentes escenarios culturales, económicos y sociales.*

*Contexto: Se refiere a las circunstancias de las acciones, las actitudes, las conductas, las situaciones o formas de interacción entre las personas involucradas, y que están determinadas por los diferentes tipos de reclutamiento.*

El Observatorio Nacional para la Prevención del Reclutamiento de Niñas, Niños y Adolescentes, presenta una propuesta en la define y describe los tipos de

reclutamiento, los contextos en los que se dan, así como las características que subyacen en este fenómeno:

**Forzado:** *Tipo de reclutamiento que consiste en que una o varias personas de la delincuencia organizada, mediante formas de violencia física, psicológica y económica, o conductas delictivas, captan a NNA.*

8

*Algunos contextos de este tipo de reclutamiento se relacionan con:*

- *La privación de la libertad*
- *La extorsión*
- *La Trata y el Tráfico de menores*
- *La amenaza*
- *El chantaje*
- *La intimidación*
- *El maltrato físico*

**No forzado:** *Para efecto del Observatorio, se entiende como reclutamiento no forzado al que ocurre sin violencia, y se manifiesta a través de los siguientes contextos:*

- *Engaño*
- *Oferta económica y de empleo*
- *Protección*
- *Regalos*
- *Necesidad económica*
- *Imitación*
- *Subsidiariedad<sup>6</sup>*

Es así que, la desaparición de menores es una problemática que ha sobre pasado las actuaciones del Estado, ya que hasta la fecha las actuaciones son insuficientes para detener la participación de NNA en delitos de fuero común y federal como resultado de reclutamiento por parte de la delincuencia, cuando nos referimos a menores reclutados por el crimen la recomendación más importante es la prevención.

---

6

[file:///C:/Users/memi7/OneDrive/Escritorio/LXVI%20legislatura/DICIEMBRE/INICIATIVA%20RECLUTAMIENTO/TiposdeReclutamiento\\_1\\_.pdf](file:///C:/Users/memi7/OneDrive/Escritorio/LXVI%20legislatura/DICIEMBRE/INICIATIVA%20RECLUTAMIENTO/TiposdeReclutamiento_1_.pdf)



Sin embargo, también es necesario que se realicen otras acciones con la finalidad de contener el reclutamiento de NNA como las siguientes:

- El reclutamiento de menores por el crimen organizado, a través de los años se ha normalizado y aceptado culturalmente por la sociedad, "**la narco cultura**" es un factor clave para ello. Por lo tanto, también es importante la participación de los medios de comunicación, que sin duda intervienen en la conducta de muchos NNA.
- Es necesario la implementación de programas de ayuda a NNA que participaron en actividades del crimen organizado, como ex sicarios, o ex miembros de grupos armados a fin de que reciban los tratamientos necesarios para poder superar todo lo que les ocurrió durante su estada en el grupo.
- Procurar que se esclarezcan plenamente los asesinatos y desaparición de NNA que se encuentran en procesos judiciales, para que los autores materiales e intelectuales incluidos los cómplices sean sancionados con forme a la Ley.
- Reformar el Código Penal Federal tipificando de manera específica el reclutamiento de NNA, con la finalidad de disuadir a las organizaciones criminales y personas seguir continuando con el reclutamiento de NNA, además de sancionar severamente a quienes sean responsables de esta conducta, garantizado así los derechos humanos de NNA que por mucho tiempo han sido violentados.
- Proceder a dismantelar, desarmar y sancionar a grupos de civiles armados que operan en regiones indígenas (y que no estén considerados en una legislación especial, como es el caso de Ley de amnistía). Recordemos que muchas comunidades indígenas se autorregulan, lo que dificulta en gran escala que el Estado actúe para prevenir el reclutamiento de NNA.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del pleno de esta soberanía la presente iniciativa, para lo cual me permito presentar el siguiente cuadro comparativo de la reforma propuesta:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.	Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
Sin correlativo. ...	<b>194 TER. - Comete el delito de reclutamiento y/o utilización, la persona física o moral que emplee, obligue, incite, induzca, manipule, procure o coaccione mediante amenazas de manera física, moral y/o emocional a una o varias personas menores de dieciocho años de edad, con la finalidad de cometer delitos referidos en este Código o en alguna Ley especial.</b> <b>Al responsable de este delito se le impondrá una pena de 7 a 14 años de prisión y multa de 500 Umas.</b>

10

En mérito a lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración del pleno de esta LXVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de:

### DECRETO

**ÚNICO.** Iniciativa Con Proyecto de Decreto por el que se Adiciona el Artículo 194 Ter correspondiente al Capítulo Único del Título Sexto, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar de la siguiente manera:

194 TER. - Comete el delito de reclutamiento y/o utilización, la persona física o moral que emplee, obligue, incite, induzca, manipule, procure o coaccione mediante amenazas de manera física, moral y/o emocional a una o varias personas menores de dieciocho años de edad, con la finalidad de cometer delitos referidos en este Código o en alguna Ley especial.

Al responsable de este delito se le impondrá una pena de 7 a 14 años de prisión y multa de 500 Umas.

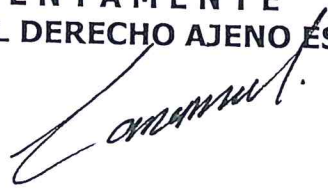
## TRANSITORIOS

**ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, a 16 de diciembre del 2024.

11

**A T E N T A M E N T E**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



**DIP. ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO.**  
COORDINADOR GRUPO PARLAMENTARIO FUERZA POR OAXACA.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LEGISLATURA  
DIP. ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO  
DISTRITO DE AJAJAY  
DISTRITO 1